ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

La EIS CÚCUTA SA E.S.P. de conformidad con el artículo 2º de la Escritura Pública No 4.260 del 19 de diciembre 2006 de la Notaría 3ª del Círculo de Cúcuta, que contiene sus estatutos, tiene por naturaleza jurídica ser una sociedad por acciones constituida como una empresa de servicios públicos del orden municipal, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Así mismo, el artículo 8º de sus estatutos, indica que la conformación del capital social de la EIS CÚCUTA SA E.S.P. es 100% público, pues participan en su capital entidades públicas del orden municipal, como lo son, el Municipio de Cúcuta, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, Área Metropolitana de Cúcuta, Central de Transportes "Estación Cúcuta" y Metrovivienda.

De lo establecido en el artículo 8º de los estatutos de la empresa y de la definición contenida en el artículo 14.5 de la ley 142 de 1994, se deduce que la EIS CÚCUTA SA E.S.P. es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal y como tal, se rige por las normas establecidas en la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, la EIS CÚCUTA SA E.S.P. por ser su naturaleza jurídica la de una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, perteneciente al sector descentralizado por servicios del Municipio de San José de Cúcuta, es una entidad estatal municipal, cuyo régimen de actos y contratos se rigen por lo indicado en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena a las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, mandato que se extiende a empresas oficiales, municipios y demás entes territoriales que presten directamente servicios públicos.

En este orden de ideas, se concluye que en el caso particular de la EIS CÚCUTA SA E.S.P., su régimen de contratación se rige por el Derecho Privado -salvo las excepciones previstas en la Ley-, sin embargo, tiene la obligación de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, además se encuentra sometida al. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y tiene la obligación de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Por lo anterior, la oficina de Subdirección Entidad d la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P., EIS CÚCUTA SA E.S.P., en cumplimiento del artículo 10 del Manual de Contratación de la EMPRESA, Acuerdo 030 del 15 de Diciembre de 2023, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO

---

2. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECECIDAD.

2.1 OBJETO:

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CALSIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien y/o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el Cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE

2.3 OBLIGACIONES

GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente que su ocurrencia a LA EMPRESA y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
4. Cumplir cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta, la cual forma parte integral del contrato.
5. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a él no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA.
7. Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud-pensión-ARL). 8. Presentar los informes correspondientes acreditando para el pago encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones de seguridad social de conformidad con la Ley.
9. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, todos los documentos que hubiese elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del mismo.
10. Con el propósito de mantener y mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión Ambiental, se debe tener en cuenta lo siguiente:

10.1 Contribuir con las buenas prácticas ambientales de la entidad a través de la entrega de

productos y/o servicios que promuevan la conservación del medio ambiente y la prevención de la contaminación.

10.2 En lo posible, se recomienda hacer uso de papel ecológico para los trámites contractuales y administrativos con la entidad.
10.3 En caso de que aplique, realizar una adecuada disposición de residuos generados en la entrega de productos.
10.4 Cuando el personal del proveedor deba realizar actividades dentro o fuera de la entidad para el desarrollo del producto o servicio contratado, éste deberá cumplir con la política y programas ambientales de acuerdo al tipo de actividades a desempeñar. Para esto, la entidad comunicará la política y programas ambientales pertinentes al personal del proveedor.
11. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, según la normatividad vigente.

ESPECÍFICAS

2.4 Tipología contractual

El contrato resultante tiene por, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.para ser utilizados por LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. En ese sentido, el contrato que se derive del presente proceso será de prestación de servicios.

3. MODALIDADES DE SELECCIÓN

LA EMPRESA seleccionará la oferta más favorable a través de la siguiente modalidad de selección:

[La Empresa deberá incluir si se trata de contratación directa, bien sea por razones de cuantía o por la naturaleza del contrato - Tener en cuenta el artículo 21 del Manual de Contratación]

[La Empresa deberá incluir si se trata de invitación privada - Tener en cuenta el artículo 23 del Manual de Contratación

Se acudirá a la modalidad de contratación invitación privada cuando la cuantía del proceso que se pretende adelantar sea igual o mayor a Cien (100) SMLMV y menor o igual a cuatrocientos (400) SMLMV, y la tipología contractual no se encuentre inmersa dentro de las descritas en el artículo veintiuno (21) del presente Manual]

[La Empresa deberá incluir si se trata de invitación pública – Tener en cuenta el artículo 25 del Manual de Contratación]

Se acudirá a la modalidad de contratación invitación pública cuando la cuantía del proceso que se pretende adelantar sea igual o superior a cuatrocientos (400) SMLMV y la tipología contractual no se encuentre inmersa dentro de las descritas en el artículo veintiuno (21) del presente Manual.
Que, el manual de contratación establece en el XXXX

3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista deberá declarar bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la suscripción y presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad e impedimentos establecidos en la constitución, la ley y lo

dispuesto en el articulo 4 del manual de contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta **SA E.S.P., EIS CÚCUTA SA E.S.P.**

4. DURACIÓN:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la invitación, el cual se contará en la forma prevista en el anexo Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución para el contrato resultante será de Contados a partir de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución de este.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será el municipio de San José de Cúcuta.

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de _____. Pagaderos así: _____

[a continuación se señalan Cuatro (04) de las formas en que la se puede cancelar el valor de sus contratos, y de las cuales usted deberá escoger una conforme lo determine el análisis técnico efectuado]

(i) Contra Entrega → una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, (d) la acreditación del Pago de las estampillas y (e) la certificación del Almacenista de la empresa de que los bienes ingresaron al inventario.

(ii) Por Actas Parciales → Mediante la presentación de Actas Parciales según avance de obra, y/o recibo final de obra dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva Acta o Actas de Pago, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

(ii) Por Mensualidad Vencida → Por mensualidad vencida, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, (d) la acreditación del Pago de las estampillas y (e) la certificación del Almacenista de la Entidad de que los bienes ingresaron al inventario del la empresa, para lo cual se deberá diligenciar el formato correspondiente.

(iii) Anticipo → 1). Un Cincuenta por Cincuenta por Ciento (50%) del valor del contrato a título de Anticipo o pago anticipado, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Cronograma de Ejecución de obra y de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor designado y del interventor contratado; (b) Certificación expedida por la entidad financiera mediante la cual se acredite que el contratista ha suscrito el Contrato de Fiducia Mercantil exigido para la Creación del Patrimonio Autónomo de acuerdo a lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se discrimine la cuenta en la cual el

Municipio depositará el valor del anticipo. 2). El Cincuenta por Ciento (50%) restante se cancelara con la presentación de Actas Parciales según avance de obra, y/o recibo final de obra dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva Acta o Actas de Pago, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el

Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato objeto de la presente necesidad se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

7.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

La EIS CUCUTA SA ESP considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada.

Para determinar el presupuesto oficial se tomó como base cotizaciones de empresas de la región y se realizó el estudio por reseña histórica de diferentes entidades de orden nacional y/o regional con objetos similares del sector transporte.

El futuro contrato que se suscriba será objeto de los siguientes descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte de la EIS CUCUTA SA ESP, que todo contratista debe asumir:

VARIABLE PRESUPUESTALES:

El futuro contrato que se suscriba será objeto de los siguientes descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte de la EIS CÚCUTA SA E.S.P., que todo contratista debe asumir:

ESTAMPILLAS O IMPUESTOS A PAGAR POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE
PRO-DESARROLLO CIENTÍFICO	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%
PRO-HOSPITAL	2%
PRO-ANCIANOS	2%
PRO-CULTURA (Aplica el 2% para contrato de obra)	1%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA (Aplica para contrato de obra)	5%
RETE FUENTE	SI APLICA
RETE ICA	SI APLICA
RETE IVA	SI APLICA

Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el La EIS

CÚCUTA SA E.S.P. en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante La EIS CÚCUTA SA E.S.P.

_____

_____

_____

8. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará en forma transaccional a través de la plataforma SECOP II, mediante una invitación privada la cual deberá cumpli con las directrices emanadas de la Gerencia de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P., con observancia; de las facultades otorgadas por la Ley 142 de 1994 y los Estatutos Sociales de la Entidad, especialmente articulo 29 numeral 1.

A. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

CAPACIDAD FINANCIERA

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capitulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 5 - Capacidad financiera para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato 5 -Capacidad financiera para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 del año 2019, diciembre 31 del año 2020 y diciembre 31 del año 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad

de juramento en el formato 5 - Capacidad financiera para extranjeros. E Proponente podrá

acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales los Estados Financieros dicho documento deberá ser presentado por cada uno de los miembros que conformen dicha asociación.

	INDICADOR	**CONCEPTO**	**MARGEN SOLICITADO**
CAPACIDAD FINANCIERA	**Índice de Liquidez**	Activo corriente/ pasivo corriente	
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del patrimonio**	Utilidad operacional / patrimonio	
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se verificarán de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, , así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El no cumplimiento de los índices requeridos para cada uno de los factores, resultará en una propuesta NO HÁBIL

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP, de manera independiente.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

REQUISITOS TECNICOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Solo se evaluará la oferta presentada siempre y cuando se hayan acreditado los requisitos habilitantes. La calificación de la oferta será de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	**PUNTAJE**
TOTAL	**100 PUNTOS**

10. ANALISIS DE RIESGOS

La EIS CÚCUTA SA E.S.P., considera que en el desarrollo del objeto del presente estudio se pueden suscitar los siguientes riesgos previsibles:

Teniendo en cuenta el histórico de la contratación de LA EMPRESA, de otras entidades y empresarios particulares, se identificarán, valorarán, asignarán, regularán y mitigarán los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y terminación del contrato, así como en la exigencia de las garantías postcontractuales. El análisis de riesgos previsibles se hará siempre para todas las modalidades de contratación (sin excepción alguna), teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato. justificando su existencia o no para el caso concreto. Para ello, la Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales. En el marco de las buenas prácticas contractuales, para el efecto del análisis y regulación de los riesgos LA EMPRESA podrá utilizar la matriz que recomienda la Agencia Nacional de Contratación Pública, o quien haga sus veces en la contratación con recursos públicos a nivel nacional, sin que esto afecte la naturaleza privada del contrato

11. GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Según las facultades otorgadas en el articulo 14 del manual de contratación de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P, solicitará las siguientes garantías para dar cobertura al presente proceso de selección.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la correcta ejecución del objeto contractual, es decir la vigilancia, seguimiento y verificación estará en cabeza de xxxxxxxxxxxxxxxxxxde la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cúcuta SA E.S.P

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Una veeduría ciudadana, de acuerdo con la Ley 850 del 2003, es un mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones comunitarias, que permite vigilar la gestión pública de autoridades y entidades estatales o privadas, o de organizaciones no gubernamentales, en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que total o parcialmente se empleen los recursos públicos. En los casos de invitaciones públicas, LA EMPRESA, convocará públicamente a las veedurías ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, y para que realicen el control

social a los procesos de selección, formulen las recomendaciones que consideren necesarias para la

eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios e intervengan en todas las audiencias realizadas durante el proceso de selección, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

14. DEL REGISTRO DE PROVEEDORES.

Serán considerados proveedores todas aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en capacidad de atender la satisfacción de la necesidad de LA EMPRESA a través de la suscripción de un contrato o convenio para la ejecución de una obra y/o para proveer de bienes y servicios a la Corporación.

Todos los interesados en ser proveedores de LA EMPRESA deberán estar inscritos en el registro de proveedores. La administración y control del registro de proveedores será responsabilidad de la oficina de control interno disciplinario, jurídica y PQRS, a través de su oficina de contratación. El registro de proveedores comprende tres (03) actividades básicas, que deben ser cumplidas por aquellas personas naturales o jurídicas que deseen ostentar la calidad de proveedor de LA EMPRESA, a saber; i) presentación de solicitud de inscripción, de conformidad con los formatos dispuestos para tales efectos y sus respectivas condiciones; ii) evaluación del registro; iii) selección e inscripción en el registro de proveedores

15. EVALUACIÓN

La Empresa revisará las ofertas económicas y verificará cual cumple con las condiciones de la invitación privada, de acuerdo con los requisitos establecidos.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el Cronograma

San José de Cúcuta,

Atentamente,